

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.316

Jueves 4 de Diciembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2734878

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARA Y DEROGA NORMAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 1.164 exento.- Santiago, 21 de noviembre de 2025.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Pùblicas; el decreto supremo N° 19 de 2001 y el decreto supremo N° 19 de 2015, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 729 de 1945, del Ministerio de Obras Pùblicas; el decreto supremo N° 316 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto supremo N° 520 de 1968, el decreto supremo N° 705 de 1968, el decreto supremo N° 446 de 1969, el decreto supremo N° 587 de 1970, el decreto supremo N° 588 de 1970, el decreto supremo N° 432 de 1971, el decreto supremo N° 519 de 1971, y el decreto supremo N° 314 de 1977, todos del Ministerio de Obras Pùblicas; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 820 de 2016, de la Dirección General de Obras Pùblicas; el oficio Subrei N° 629 de 2023; la carta N° 33 de 2022, del Instituto Chileno del Cemento y del Hormigón, y el Acta N° 91 de la Sesión N° 94 de 2025, del Comité de Normas MOP.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c), del artículo 5º, del DFL MOP N° 850 de 1997, se le otorga la facultad al Ministerio de Obras Pùblicas de dictar las normas técnicas a que deben sujetarse los trabajos de obras pùblicas.

2. Que, de acuerdo al decreto supremo N° 729 de 1945, del Ministerio de Obras Pùblicas, las normas oficiales que apruebe el Consejo del Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización, actual Instituto Nacional de Normalización, serán puestas en vigencia previo decreto del Ministerio de Obras Pùblicas.

3. Que, en este contexto, el Instituto Chileno del Cemento y del Hormigón, en su carta N° 33 de 2022, ha solicitado la oficialización de las normas singularizadas en el artículo 1º del presente decreto.

4. Que, el decreto supremo N° 316 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece los requisitos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de conformidad con el objeto de hacerlos compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio o OTC de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En ese sentido, en su artículo 9º, dispone que la Unidad encargada de Aspectos Regulatorios del Comercio, de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, deberá dar cumplimiento a los respectivos trámites de notificación de los proyectos de reglamentos, y recepción de observaciones de los demás miembros de la Organización Mundial del Comercio.

5. Que, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales informó mediante su oficio N° 629 de 2023, que el período de recepción de comentarios de la notificación de las normas comenzó el 27 de marzo de 2023, concluyó el 27 de mayo de 2023, y que no se recibieron consultas ni observaciones de ninguno de los miembros de la OMC.

6. Que, conforme a lo señalado por la resolución DGOP (Ex) N° 820 de 2016, corresponde al Comité de Normas MOP analizar la pertinencia, y recomendar la aceptación o rechazo de la Oficialización de Normas Nacionales.

CVE 2734878

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, conforme al Acta N° 91 de la Sesión N° 94 del Comité de Normas MOP, se propuso de la oficialización de las normas indicadas en el artículo 1º de este decreto, con las correspondientes derogaciones, en atención a las capacidades disponibles por parte del Laboratorio Nacional de Vialidad.

8. Que, el literal c), del artículo 6º, del referido decreto supremo N° 316 de 2022, establece que los organismos deberán prever un plazo prudencial entre la fecha de adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos, entendiéndose por plazo prudencial un período no inferior a seis meses.

9. Que, es aplicable lo dispuesto en los decretos supremos N° 19 de 2001 y N° 19, de 2015, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, referentes a la firma de los Ministros de Estado por "Orden del Presidente de la República".

Decreto:

Artículo 1º.- Declárase como Norma Oficial de la República de Chile, las siguientes normas chilenas con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

NCh 147:2020 Cementos - Análisis químico
NCh 148:2021 Cementos - Terminología, clasificación y requisitos generales
NCh 150:2019 Cemento - Determinación de la finura por tamizado húmedo
NCh 151:2019 Cemento - Método de determinación de la consistencia normal
NCh 152:2019 Cemento - Método de determinación de los tiempos de fraguado
NCh 154:2019 Cemento - Determinación del peso específico relativo
NCh 157:2019 Cemento - Ensayo de expansión en autoclave
NCh 158:2019 Cemento - Ensayo de compresión
NCh 159:2019 Cemento - Determinación de la superficie específica por el permeabilímetro de Blaine
NCh 160:2021 Cemento - Agregado Tipo A para uso en cementos - Especificaciones
NCh 161:2021 Cemento - Puzolana - escoria básica y cenizas volantes para uso en cementos - Especificaciones
NCh 162:2017 Cemento - Extracción de muestras

Artículo 2º.- Derógase las Normas que a continuación se señalan, las que han sido reemplazadas por las que se singularizan en el artículo 1º de este decreto:

NCh 147:1969	Cementos - Análisis químico, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 588 de fecha 22 de junio de 1970, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 30 de julio de 1970.
NCh 148:1968 (148 ch.68)	Cemento - Terminología, clasificación y especificaciones generales, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 446 de fecha 7 de mayo de 1969, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1969.
NCh 150:1970 (ex 2.30-29 ch)	Cemento - Determinación de la finura por tamizado, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 510 de fecha 22 de junio de 1971, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 1971.
NCh 151:1968 (151 ch.68)	Cemento - Método de determinación de la consistencia normal, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 446 de fecha 7 de mayo de 1969, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1969.
NCh 152:1970 (ex 2.30-31 ch)	Cemento - Método de determinación del tiempo de fraguado, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 519 de fecha 23 de junio de 1971, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16 de julio de 1971.
NCh 154:1969 (ex 230-33 ch)	Cemento - Determinación del peso específico relativo, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 587 de fecha 2 de junio de 1970, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 1970.

NCh 157:1967 (INDITECNOR 157-67 o ex 30-36 ch)	Cemento - Método de determinación del tiempo de fraguado, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 520 de fecha 19 de junio de 1968, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1968.
NCh 158:1967	Cementos - Ensayo de flexión y compresión de morteros de cemento, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 705 de fecha 23 de agosto de 1968, del Ministerio de Obras Públicas, según consta en el texto de la norma emitida por el Instituto Nacional de Normalización.
NCh 159:1970	Cemento - Determinación de la superficie específica por el permeabilímetro de Blaine, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 432 de fecha 3 de junio de 1971, del Ministerio de Obras Públicas, según consta en el texto de la norma emitida por el Instituto Nacional de Normalización.
NCh 160:1969 (160ch.68)	Cemento - Agregado Tipo A para uso en cementos - Especificaciones, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 446 de fecha 7 de mayo de 1969, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1969.
NCh 161:1969	Cemento - Puzolana para uso en cementos - Especificaciones, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 446 de fecha 7 de mayo de 1969, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1969.
(NCh 162:1977) (NCh 162.n76)	Cemento - Extracción de muestras, declarada como Norma Oficial de la República por decreto N° 314 de fecha 11 de marzo de 1977, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 1977.

Artículo 3º.- El texto íntegro de las normas oficializadas por este decreto será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4º.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. Las normas identificadas en el artículo 1º y que se oficializan en el presente decreto, así como la derogación de las normas identificadas en su artículo 2º, tendrán aplicación una vez cumplido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de dicha publicación.

Artículo 5º.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio de Obras Públicas y a la Biblioteca Nacional.

Anótese comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Danilo Nuñez Izquierdo, Subsecretario de Obras Públicas.